

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 63/2025

Fecha Resolución: 15/09/2025

Romualdo Garrido Sánchez, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA LOCAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS COMPETENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2025, se aprobó provisionalmente la Modificación-Actualización de la Ordenanza Reguladora del Canon de Mejora Local para la Financiación de las Infraestructuras Hidráulicas Competencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, por actualización de su programa de actuaciones y modificación de su texto, en los artículos 2, 7, 9, 9bis, y 13.

Que habiéndose llevado a cabo su Exposición Pública mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 141, de fecha 24 de julio de 2025, en el Diario de Sevilla del anterior día 25 del mismo mes, en los Tablones de Anuncios de la Web de esta Mancomunidad el 24 de julio, y en su Portal de Transparencia el 30 siguiente, así como en la Web de Aljarafesa el 23 de julio, sin que se hayan producido reclamaciones, tal y como se acredita con certificados que se incorporan al expediente

Que el 22 de julio de 2025 se ha realizado el correspondiente traslado a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, que previene el artículo 91.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, según redacción dada por el artículo 14.6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de Mejora y Simplificación de la Regulación para el Fomento de la Actividad Productiva de Andalucía.

Por todo ello, tengo a bien dictar Resolución en los siguientes términos:


“De conformidad con el contenido de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de 27 de junio de 2025, declarar elevado a definitivo el citado Acuerdo, y por tanto considerar aprobada con tal carácter la Modificación-Actualización de la Ordenanza Reguladora del Canon de Mejora Local para la Financiación de las Infraestructuras Hidráulicas Competencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, con el siguiente literal

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, regulado en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, que se aplicará por la disponibilidad y uso urbano del agua a los usuarios a los que se les presta los servicios del Ciclo Integral de Agua a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa, de forma conjunta con las tarifas vigentes en cada momento por dichos servicios, para financiar las actuaciones de infraestructuras correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el Anexo.

El canon de mejora se aplicará en el ámbito territorial de aquellos municipios en los que se presta por Aljarafesa los servicios del Ciclo Integral del Agua, ya sea los actualmente incorporados al

Código Seguro De Verificación	xz2rMaZcV5nQdn7H1AuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda Romualdo Garrido Sanchez	Firmado Firmado	15/09/2025 11:52:00 15/09/2025 10:03:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xz2rMaZcV5nQdn7H1AuJ+A==		



servicio o los que lo hagan durante la vigencia de este.

Artículo 7. Plazo de aplicación.

El canon tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2045, fecha prevista para el reembolso del importe del Programa de Actuaciones descrito en el Anexo de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que dicho reembolso se obtuviese antes del plazo previsto, la aplicación del canon cesaría desde el momento que este se alcanzara, dándose publicidad a dicho cese por el mismo medio que a esta Ordenanza.

Artículo 9. Cuotas.

La cuota íntegra resultará de sumar la cuota fija y la cuota variable, cuyos importes se calculan del siguiente modo:

	2026	2027	2028	2029
Cuota fija				
Uso doméstico (euros/vivienda/día)	0,045	0,046	0,069	0,092
Uso no doméstico	0,000	0,000	0,000	0,000
Cuota variable				
Uso doméstico (€/m3):				
Mínimo exento: 2 m3/vivienda/mes	0,000	0,000	0,000	0,000
Consumo entre 2 m3 y 10 m3/vivienda/mes	0,324	0,330	0,495	0,660
Consumo superior a 10 hasta 18 m3/vivienda/mes	0,649	0,662	0,993	1,324
Consumo superior a 18 m3/vivienda/mes	1,082	1,104	1,656	2,208
Uso no doméstico (€/m3):				
Todos los consumos	0,471	0,480	0,720	0,960

Las cuotas fijas y variables tendrán una revisión del 2% anual desde el 1 de enero de 2030, sirviendo de base para su cálculo los importes del año precedente. Los importes señalados son IVA excluido.


A los efectos de facturación, para el ajuste de los bloques de la cuota variable al período de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días.

En las Comunidades de Propietarios en las que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas, la cuota fija se multiplicará por el número de viviendas, como así lo harán los límites de los distintos bloques o tramos de la cuota variable, en su caso.

A estas cuotas se le aplicarán las bonificaciones establecidas en la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por Aljarafesa en vigor, o norma que los sustituya, para los supuestos de incremento de número de habitantes y familias numerosa, en los mismos términos y condiciones.

Artículo 9 bis (nuevo). Regularización por avería interior.

Excepcionalmente, en los periodos de facturación en que se produzcan fugas de agua consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior de suministro ajena a la intervención o descuido del contribuyente, el consumo que se tendrá en cuenta, a efectos de aplicar la tarifa progresiva por tramos, será el consumo estimado calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Código Seguro De Verificación	xz2rMaZcV5nQdn7H1AuJ+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	15/09/2025 11:52:00	
	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	15/09/2025 10:03:07	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xz2rMaZcV5nQdn7H1AuJ+A==			

El exceso de consumo real sobre el estimado será gravado de la siguiente forma:

Si el consumo estimado es inferior a 18 m3/vivienda/mes, a dicho consumo estimado y al volumen de consumo real que exceda del estimado hasta los 18 m3/vivienda/mes se les aplicará la tarifa progresiva por tramos. Al consumo real superior a 18 m3/vivienda/mes se le aplicará el tipo de 0,435 euros/m3.

Si el consumo estimado es igual o superior a 18 m3/vivienda/mes, a dicho consumo estimado se le aplicará la tarifa progresiva por tramos. Al volumen de consumo real que exceda al consumo estimado se le aplicará el tipo de 0,435 euros/m3. Para la aplicación de esta regularización por avería se deberán cumplir los mismos requisitos establecidas en la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por Aljarafesa en vigor, o norma que los sustituya, en los casos de regularización de facturación por consumos por fuga o avería en las instalaciones interiores.

Artículo 13. Liquidación y cobro.

La liquidación del canon que se regulan en esta Ordenanza se realizará por Aljarafesa mediante su incorporación de forma diferenciada en las facturas por la prestación de los servicios hidráulicos, detallando los elementos de cálculo, base imponible y cuota, conforme a los artículos 8 y 9 precedentes, sirviendo la suma total resultante como base para la liquidación del impuesto sobre el valor añadido.

La liquidación de la cuota fija se efectuará tomado el número de días del periodo facturado.

La liquidación de la cuota variable se realizará por diferencia de lecturas del contador, conforme al sistema que Aljarafesa tiene establecido de forma que los ciclos de lectura mantengan en lo posible el mismo número de días, sin perjuicio de lo que establece el artículo 78 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua para la estimación de consumo, ajustando los límites de los bloques tarifarios en función del número de días que contenga el período de lectura.

El cobro y pago de dichas liquidaciones se llevará a efecto por su incorporación en las facturas por la prestación de los servicios hidráulicos, en los procedimientos y plazos establecidos para las mismas conforme a la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico que gestiona Aljarafesa.

ANEXO: Programa de Actuaciones.

Código Seguro De Verificación	xz2rMaZcV5nQdn7H1AuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	15/09/2025 11:52:00
	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	15/09/2025 10:03:07
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xz2rMaZcV5nQdn7H1AuJ+A==		



PLAN DE ACTUACIONES CON CARGO AL CANON DE MEJORA LOCAL 2022-2045	INVERSIÓN €
Plan de renovación de redes de transporte y distribución de abastecimiento y colectores de saneamiento	349.996.973
Plan de renovación de instalaciones de tratamiento y regulación de agua potable y depuración de aguas residuales	18.251.376
Actuaciones de ampliación y mejora en redes de transporte y distribución de abastecimiento y colectores de saneamiento	27.913.869
Actuaciones de ampliación y mejora en instalaciones de tratamiento y regulación de agua potable y depuración de aguas residuales	36.502.752
Suma	432.664.970

En virtud del citado acuerdo se ha de proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos su entrada en vigor a partir del día 1 de enero de 2026, o desde la fecha de esa publicación si fuese posterior.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El Vicepresidente,

El Secretario General

Fdo. Romualdo Garrido Sánchez

Fdo: Alfredo Olmedo Peñaranda

Código Seguro De Verificación	xz2rMaZcV5nQdn7H1AuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	15/09/2025 11:52:00
	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	15/09/2025 10:03:07
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xz2rMaZcV5nQdn7H1AuJ+A==		

